



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LILY NORKA VÁSQUEZ DAVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

2501030-1

Decreto Supremo que autoriza
Transferencia de Partidas en el Presupuesto
del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a
favor de los gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO
N° 047-2026-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2026, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 587 272 027,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal j) del citado numeral, referido al pago de los derechos, beneficios y asignaciones de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados a los que se refiere la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, asimismo, el numeral 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 32513 dispone que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 13 de noviembre de 2026 y las propuestas deben ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 09 de octubre de 2026;

Que, mediante el Oficio N° 00283-2026-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial generado por la implementación de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, en las categorías 2 y 3 de docentes de la Carrera Pública Docente de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), según lo aprobado en el Decreto Supremo N° 239-2024-EF, conforme a las resoluciones de categorización de dichos docentes en la Carrera Pública Docente, en observancia a lo previsto en el literal j) del numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32513, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00238-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 1274-2026-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0953-2026-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y

Finanzas determina que el costo diferencial estimado de la transferencia a favor de los gobiernos regionales, para financiar la categorización de docentes de IESP/EESP en las categorías 2 y 3 de la Carrera Pública Docente para Escuelas de Educación Superior (EES), asciende a la suma de S/ 31 904 572,00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para un total de 942 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 31 904 572,00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal j) del numeral 82.1 y en el numeral 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 31 904 572,00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial de la categorización de docentes de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), en las categorías 2 y 3 de la Carrera Pública Docente para Escuelas de Educación Superior (EES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo previsto en el literal j) del numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍAPRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	31 904 572,00
	=====
TOTAL EGRESOS	31 904 572,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0107 : Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria
PRODUCTO	3000546 : Instituciones de Educación Superior Pedagógica con condiciones básicas para el funcionamiento
ACTIVIDAD	5005906 : Contratación oportuna y pago de personal docente
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	31 904 572,00
	=====
TOTAL EGRESOS	31 904 572,00
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral

1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de los gobiernos regionales" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Ministra de Educación

2501030-2

Autorizan viaje de Especialista de Política Comercial a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 141-2026-EF/43

Lima, 27 de marzo del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación DAF/INV(2026)55 de fecha 23 de febrero de 2026, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el Comité de Inversiones de la OCDE y actividades relacionadas, que se realizará del 30

de marzo al 1 de abril de 2026, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en el mencionado evento se desarrollarán la 11ª Conferencia Anual sobre Tratados de Inversión, foro especializado destinado al examen de los desarrollos recientes y los principales desafíos en materia de política internacional de inversiones y las sesiones ordinarias del Comité de Inversiones, en las que se examinarán las próximas líneas de acción del Comité y los preparativos de la Reunión de Alto Nivel prevista para noviembre de 2026. La agenda incluirá el análisis del proyecto de Recomendación de la OCDE sobre el Uso Eficiente de los Incentivos a la Inversión, así como las iniciativas en materia de infraestructura. Asimismo, se presentará el proyecto de Hoja de Ruta para la Implementación de las Recomendaciones sobre Cualidades de la Inversión Extranjera Directa (IED) 2027-2030;

Que, la participación activa de nuestro país en las reuniones del Comité de Inversiones constituye un mecanismo para participar en la formulación y negociación de estándares internacionales en materia de inversión que se desarrollan en el ámbito de la OCDE. Dicha intervención resulta particularmente relevante en la medida en que permite incorporar, desde una etapa temprana, las consideraciones, prioridades y particularidades propias de nuestra realidad nacional. En ese sentido, considerando la perspectiva de una futura adhesión como miembro pleno de la OCDE, debe tenerse en cuenta que los estándares actualmente en discusión devendrán en obligaciones o referencias normativas de necesaria observancia; por ello, resulta conveniente participar activamente en su proceso de elaboración, a fin de coadyuvar a que dichos instrumentos reflejen un adecuado equilibrio entre las mejores prácticas internacionales y los intereses nacionales;

Que, en tal sentido, resulta relevante la participación de la señora Elizabeth Raquel Rojas Morales, Especialista de Política Comercial de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas en las mencionadas reuniones, toda vez que la referida Dirección General tiene entre sus funciones participar en el diseño e implementación de las estrategias de integración económica y comercial y asegurar la consistencia de los acuerdos internacionales en materia económica con la política económica general;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, siendo de interés nacional e institucional, resulta pertinente autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Elizabeth Raquel Rojas Morales, Especialista de Política Comercial de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de París, República Francesa, del 28 de marzo al 2 de abril de 2026; de conformidad con el itinerario de viaje propuesto, para los fines expuestos en los considerandos precedentes, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de